

## **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

entre

### **EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO Y EL GAD PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO**

Comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Transferencia de Tecnología, por una parte, el Mgs. Jorge Washington Tumbaco Vera, en calidad de Director de la Estación Experimental Santo Domingo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, a quien en adelante se denominará "INIAP-EESD", y por otra parte, el MSc. Jaime Patricio Paredes Perrazo, en su calidad de presidente del GAD Parroquial de Valle Hermoso a quien en adelante se denominará "GAD Parroquial de Valle Hermoso".

Las partes manifiestan por este documento, la entrega de información con estricto carácter de confidencialidad, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1.** El INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y de producción forestal, en el ámbito de sus competencias, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial No. 984 del 22 de Julio de 1992, codificada, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 315 de fecha 16 de Abril del 2004, reformada y publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 446 del 26 de febrero de 2015;
- 1.2.** La misión del INIAP es Investigar, desarrollar tecnologías, generar procesos de innovación y transferencia tecnológica en el sector agropecuario, agroindustrial y de forestación comercial, para contribuir al desarrollo sostenible del Ecuador mediante la aplicación de la ciencia;
- 1.3.** Entre las funciones asignadas al INIAP, según el literal e) del artículo 4, de su Ley Constitutiva consta "Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del país";
- 1.4.** El artículo 10 de la Ley Constitutiva del INIAP, prescribe los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo, en aplicación a los siguientes literales: "h) Promover el establecimiento de las relaciones con entidades afines nacionales e

internacionales, vinculadas a la ciencia, a la tecnología y a la producción agropecuaria; j) realizar todos los actos y contratos relacionados con la administración del Instituto.”

**1.5.** Mediante acción de personal No. 218 del 01 de noviembre de 2022, se nombra como Director de la Estación Experimental Santo Domingo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) al Mgs. Jorge Washington Tumbaco Vera.

**1.6.** La misión del **GAD Parroquial Valle Hermoso** es: Hacer de Valle Hermoso un lugar donde se encuentra en una posición estratégica por todas sus ventajas comparativas y competitivas que presenta, es importante consolidar la cabecera parroquial que tiene mucho potencial administrativo y comercial y perspectivas de convertirse en un nodo de desarrollo urbano.

**1.7.** La visión del **GAD Parroquial Valle Hermoso** es: Valle Hermoso en el año 2025 es una parroquia que impulsa su vocación agropecuaria, agroindustrial y forestal. Nodo estratégico de articulación del turismo del Noroccidente de Pichincha y de la región del trópico húmedo, con un modelo de desarrollo sostenible, solidario y participativo.

**1.8.** Instituirse como el referente nacional e internacional en el desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, mediante la implementación de políticas y ejecución de proyectos en beneficio de sus asociados y el establecimiento de un modelo de gestión parroquial equitativo, participativo y solidario, articulado a políticas nacionales y a la cooperación internacional, para la consolidación de los mismos como gobiernos de cercanía que promueven el buen vivir de los habitantes del sector rural del país.

**1.9.** Considerando que el INIAP y el GAD de Valle Hermoso estiman conveniente coordinar y complementar esfuerzos para desarrollar eventos de capacitación cuyos contenidos se refieran a las áreas de competencia de ambas instituciones.

**SEGUNDA. - OBJETO:**

Articular procesos de Transferencia de Tecnología, con el fin de elevar el nivel tecnológico productivo en los rubros agrícolas y pecuarios de productores de Valle Hermoso.

### **TERCERA: EJECUCIÓN**

La dirección, ejecución y cabal cumplimiento, por parte del INIAP estará a cargo del Ing. Mario Ramos de la Unidad de Transferencia de la Estación Experimental Santo Domingo y por parte del GAD Parroquial de Valle Hermoso estará a cargo el Sr. Edgar Vargas Vocal Comisionado de Productividad y el Sr. Washington Morales, Coordinador de Proyectos.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INIAP:**

- 4.1. Asesorar metodológicamente al GAD Parroquial de Valle Hermoso en la implementación y realización de los procesos de capacitación.
- 4.2. Diseñar conjuntamente la agenda para cada sesión de capacitación que compone el proceso de capacitación, centrandolo su aporte en aspectos metodológicos y coordinación con expositores.
- 4.3. Conformar el grupo de participantes a ser beneficiados del curso de capacitación.
- 4.4. Difundir la convocatoria a las sesiones de capacitación que componen los procesos de capacitación por los medios a su alcance, mínimo 3 días antes.
- 4.5. Coordinar con la FAO para obtener los posters digitales y la entrega de materiales a los futuros Doctores de los suelos que corresponde al Programa Global Doctores de los Suelos.

### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL GAD Parroquial de Valle Hermoso:**

- 5.1. Organizar la participación de al menos 20 personas en cada proceso formativo.
- 5.2. Colaborar en el diseño de la agenda para cada sesión de capacitación que compone el proceso de capacitación, centrandolo su aporte en aspectos metodológicos y coordinación con expositores.
- 5.3. Facilitar el espacio físico apropiado, equipamiento audiovisual y medios necesarios para el desarrollo de los procesos de capacitación.
- 5.4. Aportar con la impresión de materiales para desarrollar los procesos de capacitación (Posters, Trípticos, pancartas).
- 5.5. Registrar la asistencia de los participantes a los procesos de capacitación y generar un registro fotográfico y de materiales didácticos empleados por los expositores.
- 5.6. Postular a dos representantes para participar en el Programa Global Doctores de los Suelos.

### **SEXTA. - PLAZO:**

El plazo del Acuerdo de Transferencia de Tecnología es de 24 meses, contados a partir de su suscripción, el mismo podrá ser renovado en los mismos términos si existe mutuo

acuerdo entre las partes, manifestado por escrito por la parte interesada previa a la terminación del plazo del Acuerdo de Transferencia de Tecnología.

#### **SÉPTIMA. – PRÓRROGAS DEL PLAZO**

- 7.1.** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por las partes. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 7.2.** Por suspensiones ordenadas por las partes, que sean técnicamente justificadas y aceptas por las mismas.
- 7.3.** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, las partes deberán autorizar el nuevo cronograma.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN**

- 8.1.** Cabal cumplimiento de las obligaciones y plazo acordado.
- 8.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, de forma anticipada al vencimiento del plazo, seguida de una notificación e informe justificativo por escrito de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación.
- 8.3.** Por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuere o no posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Acuerdo de Confidencialidad, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir a la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- 8.4.** Por terminación unilateral, por incumplimiento del colaborador y/o de los usuarios, de alguna de sus obligaciones.

#### **NOVENA. - LEGISLACIÓN:**

Las partes declaran expresamente que se someten a la legislación de la República del Ecuador.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. -**

**11.1** Cada una de las partes será responsable de los actos de sus representantes, funcionarios, servidores, y/o empleados. De igual manera, cada una es responsable de las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente acuerdo.

**11.2** Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la parte que lo haya ocasionado, ya sea por acción u omisión.

**DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA. -**

Expresamente declaran las partes que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, servidores, empleados y trabajadores, no existe ni existirá, en virtud de este acuerdo, relación laboral de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias por la ejecución de este acuerdo, las partes convienen en que las divergencias que surjan entre ellas, por razón o con ocasión de este instrumento, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo amigable y directo. En caso de no llegar a arreglo alguno mediante el procedimiento anterior, las partes declaran que se someten al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si no se alcanzare un acuerdo, la parte que se considere perjudicada podrá acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa y/o ante los jueces competentes.

**DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este Acuerdo de Transferencia de Tecnología, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIAP SANTO DOMINGO**

**Dirección:** Km 38 vía Santo Domingo, Quinindé margen izquierdo

**Telfs:** (593) 22725196 - 22726806

**Email:** santodomingo@iniap.gob.ec

**GAD Parroquial de Valle Hermoso**

**Dirección:** Av. Reina de la Paz, No. 600 y Pasaje 1, Valle, Valle Hermoso.

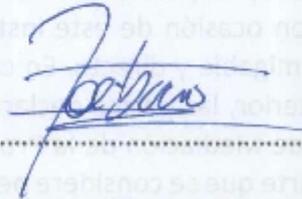
**Teléfono:** (593) 02 2773300 Ext. 101

**Email:** gadprvallehermoso@hotmail.com

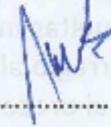
**DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo de Transferencia de Tecnología, a cuyas estipulaciones se someten.

Suscriben en unidad de acto en cuatro ejemplares originales del mismo valor y tenor, en la Estación Experimental Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas a los 10 días del mes de noviembre del 2023.



**Mgs. Jorge Washington Tumbaco Vera**  
**Director de la Estación Experimental Santo Domingo - INIAP**



**Mgs. Jaime Patricio Paredes Perrazo**  
**Presidente del GAD Parroquial de Valle Hermoso**